
NORMATIVA REGULADORA DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE ÁVILA

APROBADA EN CONSEJO DE GOBIERNO: 24 de febrero de 2026

[Exposición de motivos](#)

[Artículo 1. Objeto.](#)

[Artículo 2. Ámbito subjetivo de aplicación.](#)

[Artículo 3. Garantía de Igualdad de oportunidades de los miembros de la comunidad universitaria con discapacidad.](#)

[Artículo 4. Accesibilidad a entornos físicos, tecnológicos y de comunicación.](#)

[Artículo 5. La Unidad de Atención a las Personas con Discapacidad.](#)

[Artículo 6. Composición de la Unidad de Atención a las Personas con Discapacidad.](#)

[Artículo 7. Funciones de la Unidad de Atención a las Personas con Discapacidad.](#)

[Artículo 8. Procedimiento de actuación de la Unidad de Atención a las Personas con Discapacidad.](#)

[Artículo 9. Ajustes razonables para los estudiantes con discapacidad en materia académica.](#)

[Artículo 10. Transición a la vida laboral de los estudiantes con discapacidad.](#)

[Disposición Final: Entrada en vigor.](#)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española (CE) reconoce que cualquier persona con discapacidad tiene derecho al acceso a las enseñanzas universitarias en igualdad de condiciones que el resto de las personas. De esta manera, los artículos 14 y 49 de la CE, establecieron las bases de un desarrollo normativo que culmina con la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

En el ámbito universitario, la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en su artículo 37 “Equidad y no discriminación” establece en el punto 2 que “Las universidades favorecerán que las estructuras curriculares de las enseñanzas universitarias resulten inclusivas y accesibles. En particular, adoptarán medidas de acción positiva para que el estudiantado con discapacidad pueda disfrutar de una educación universitaria inclusiva, accesible y adaptable, en igualdad con el resto del estudiantado, realizando ajustes razonables, tanto curriculares como metodológicos, a los materiales didácticos, a los métodos de enseñanza y al sistema de evaluación.”

El Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, establece en su artículo 4 que “Todos los estudiantes universitarios, independientemente de su procedencia, tienen el derecho a que no se les discrimine por razón de nacimiento, origen racial o étnico, sexo, religión, convicción u opinión, edad, discapacidad, nacionalidad, enfermedad, orientación sexual e identidad de género, condición socioeconómica, idiomática o lingüística, o afinidad política y sindical, o por razón de apariencia, sobrepeso u obesidad, o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social, con el único requerimiento de la aceptación de las normas democráticas y de respeto a los ciudadanos, base constitucional de la sociedad española”.

Asimismo, el artículo 12.b) del mismo Real Decreto dispone que las universidades “Establecerán los recursos y adaptaciones necesarias para que los estudiantes con discapacidad puedan ejercerlos en igualdad de condiciones que el resto de los estudiantes, sin que ello suponga disminución del nivel académico exigido.”

Por otro lado, el artículo 65 del mismo Real Decreto, en diferentes puntos ordena que: “Desde cada universidad se fomentará la creación de Servicios de Atención a la comunidad universitaria con discapacidad, mediante el establecimiento de una estructura que haga factible la prestación de los servicios requeridos por este colectivo” (65.6) y “Las universidades españolas deberán velar por la accesibilidad de herramientas y formatos con el objeto de que los estudiantes con discapacidad cuenten con las mismas condiciones y oportunidades a la hora de formarse y acceder a la información” (65.7).

Uno de los objetivos fundamentales de la Universidad Católica de Ávila, en adelante UCAV, es la docencia de calidad y la formación integral de los estudiantes. Esto, para aquellos estudiantes que tienen una discapacidad, adquiere aún mayor significación, ya que precisan de unas garantías complementarias en distinto grado, para vivir con plenitud de derechos o participar en igualdad de condiciones que el resto de los ciudadanos.

La Universidad Católica de Ávila, en coherencia con su ideario y sus principios derivados del humanismo cristiano, siente una vocación de especial atención al cuidado e integración de todas las personas en la vida universitaria, de ahí que, siguiendo las premisas de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, apoye y colabore con todas las personas con discapacidad de la Comunidad Universitaria en su totalidad.

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente normativa es establecer la normativa reguladora de la Unidad de Atención a las Personas con Discapacidad, como unidad básica de la UCAV y las vías de acción de esta unidad encaminadas a eliminar las dificultades que impidan o menoscaben el acceso, permanencia y vida universitaria en la UCAV de todos los miembros de la Comunidad Universitaria de la UCAV con discapacidad, estudiantes, Personal Docente e investigador (PDI) y Personal Técnico y de Gestión y de Administración y Servicios (PTGAS).

Artículo 2. Ámbito subjetivo de aplicación.

A efectos de esta normativa se consideran:

1. Estudiantes con discapacidad, aquellos matriculados en estudios oficiales de la UCAV que acrediten, con arreglo a las normas vigentes en la materia, el reconocimiento de una dificultad que obstaculice el desarrollo de su actividad académica en la Universidad.
2. Personal Docente e Investigador con discapacidad, aquellos profesores vinculados laboralmente con la UCAV que acrediten, con arreglo a las normas vigentes en la materia, el reconocimiento de una dificultad que obstaculice el desarrollo de su actividad académica en la Universidad.
3. Personal Técnico y de Gestión y de Administración y Servicios con discapacidad, aquellos trabajadores vinculados laboralmente con la UCAV que acrediten, con arreglo a las normas vigentes en la materia, el reconocimiento de una dificultad que obstaculice el desarrollo de su actividad en la Universidad.

Artículo 3. Garantía de Igualdad de oportunidades de los miembros de la comunidad universitaria con discapacidad.

1. La Universidad Católica de Ávila, como institución de educación superior inspirada en los principios de democracia, igualdad, justicia y libertad y siendo uno de sus fines la garantía de la dignidad de la persona y el libre desarrollo de su personalidad sin ningún tipo de discriminación participa y colabora en la integración de las personas con discapacidad en todos los ámbitos.
2. Por ello la UCAV reconoce específicamente en sus las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad Católica de Ávila el derecho de los estudiantes la igualdad de oportunidades y no discriminación, por circunstancias personales y sociales, tanto en el acceso como en la permanencia en la UCAV, así como en el ejercicio de sus derechos académicos, y se refiera en ellas a la especial atención que se prestará a los estudiantes que sufran algún tipo de discapacidad, colaborando con las organizaciones especializadas, públicas o privadas, que tengan por finalidad la mejor integración de estas personas.

3. Esta garantía incluye la accesibilidad de los entornos físicos, tecnológicos y de la comunicación, así como la adopción de aquellos ajustes que se consideren razonables y cuando sean necesarios y la prestación de apoyo a los miembros de la comunidad universitaria con discapacidad, tanto en el acceso, como en el desarrollo académico y la transición al mundo laboral, así como en el desarrollo de sus funciones profesionales,

Artículo 4. Accesibilidad a entornos físicos, tecnológicos y de comunicación.

1. La UCAV fomentará la vida independiente, defendiendo una participación activa de todas las personas con discapacidad en la Comunidad Universitaria. En este sentido, facilitará la accesibilidad del entorno y a la comunicación, el acceso a la información y la participación en la vida universitaria.
2. La UCAV adoptará las medidas encaminadas a eliminar barreras arquitectónicas, tecnológicas y de la comunicación, garantizando progresivamente la accesibilidad física, sensorial y comunicativa de acuerdo con la normativa vigente al respecto. En tal sentido, realizará las gestiones y actuaciones oportunas para garantizar el acceso efectivo a los campus de la UCAV a través de los diversos medios de transporte y reservará plazas de aparcamiento suficientes para todos los miembros de la Comunidad Universitaria con discapacidad, previa acreditación de la [Tarjeta Europea de estacionamiento para personas con movilidad reducida](#).
3. La Universidad, como institución docente e investigadora, potenciará el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, velando por que se cumplan criterios de accesibilidad y diseño para toda la Comunidad Universitaria y en especial para personas con discapacidad.

Artículo 5. La Unidad de Atención a las Personas con Discapacidad.

1. Con el objeto de garantizar la igualdad de oportunidades de los miembros de la Comunidad Universitaria de la UCAV con discapacidad, la universidad cuenta con la [Unidad de Atención a las Personas con Discapacidad](#) con dependencia orgánica de la Unidad de Igualdad y Diversidad.
2. Esta unidad tiene como finalidad la de prestar un servicio de ayuda y apoyo a todos los miembros de la Comunidad Universitaria de la UCAV con discapacidad, tales como facilitar a los estudiantes la inclusión y la participación en los ámbitos educativos, culturales, deportivos, sociales, etc. de la vida universitaria, así como el apoyo y orientación al PDI y al PTGAS.

Artículo 6. Composición de la Unidad de Atención a las Personas con Discapacidad.

1. La Unidad de Atención a las Personas con Discapacidad estará formada por un mínimo de 2 y un máximo de 5 miembros de la Comunidad Universitaria, que serán designados por el Rector o Rectora, y que preferiblemente estén vinculados con el área de Ciencias de la Salud y con el Servicio de Atención al Estudiante.
2. El Consejo de Gobierno de la Universidad elegirá, de entre los miembros de la unidad, a la persona que ejercerá la dirección de esta.



Artículo 7. Funciones de la Unidad de Atención a las Personas con Discapacidad.

Son funciones de esta unidad:

1. Informar, orientar y asesorar sobre los recursos existentes para los miembros de la Comunidad Universitaria de la UCAV, así como la accesibilidad a los mismos.
2. Promover la sensibilización de los miembros de la Comunidad Universitaria de la UCAV sobre la discapacidad y medidas de atención y actuación a través de acciones formativas.
3. Proponer al Consejo de Gobierno de la UCAV la elaboración de instrucciones, protocolos o procedimientos específicos para el desarrollo y aplicación de la presente normativa.
4. Fomentar la elaboración de materiales propios de ayuda a personas con discapacidad (guías de ayuda, de recursos, etc.) que estarán a disposición de toda la Comunidad Universitaria.
5. Colaborar en la organización de eventos que incorporen a personas con discapacidad.
6. Atender y gestionar las demandas que planteen los miembros de la Comunidad Universitaria con discapacidad.
7. Elaborar proyectos y/o programas de actuación destinados a facilitar la integración de los estudiantes, PDI y PTGAS con discapacidad en la UCAV y en su vida universitaria.
8. Fomentar la colaboración con las entidades, organismos y asociaciones a las que estén vinculados los estudiantes con discapacidad, así como promover la firma de los convenios de colaboración correspondientes a fin de atender a las necesidades de estos.
9. Solicitar información a la [Escuela de Voluntariado de la UCAV](#), para facilitar la participación como voluntarios de aquellos estudiantes, PDI o PTGAS que así lo soliciten.
10. Emitir informes técnicos sobre los ajustes razonables solicitados o las adaptaciones necesarias para satisfacer de la forma más adecuada, en función de los recursos disponibles, las demandas de los estudiantes con discapacidad. Se entiende por ajustes razonables las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas del ambiente físico, social y actitudinal a las necesidades específicas de las personas con discapacidad que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular de manera eficaz y práctica, para facilitar la accesibilidad y la participación y para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos.
11. Informar al PDI, a través de los Decanatos de Facultad, así como al PTGAS, de las necesidades del estudiantado con discapacidad, con el fin de aplicar los ajustes razonables oportunos, dentro de sus ámbitos de competencias, siempre bajo el estricto respeto a la normativa vigente sobre protección de datos personales.
12. Impulsar, a través del [Servicio de Prácticas e Información para el Empleo \(SEPIE\)](#) de la UCAV, la celebración de convenios con empresas para facilitar la inclusión del estudiantado con discapacidad en el entorno laboral.
13. Cualquier otra función que le sea encomendada por el Consejo de Gobierno de la UCAV.

Artículo 8. Procedimiento de actuación de la Unidad de Atención a las Personas con Discapacidad.

1. Procedimiento de actuación cuando la persona con discapacidad es un estudiante:
 - a. Los estudiantes con algún tipo de discapacidad que se matriculen en la Universidad Católica de Ávila podrán poner en conocimiento de la UAPD su situación, así como manifestar su deseo de que esta unidad se ponga en contacto con ellos.
 - b. Los estudiantes tienen a su disposición un impreso en la página web de la UCAV ([Información para el Alumnado - Apartado Instancias](#)), Impreso para Estudiantes con Necesidades Especiales, Impreso E-NE, que una vez cumplimentado deberán de enviar directamente y por correo electrónico a la UAPD: atencion.discapacidad@ucavila.es
 - c. La UAPD solicitará a los estudiantes la documentación acreditativa de la discapacidad alegada, a fin de tener conocimiento de las necesidades de estos y valorar posibles ajustes razonables.
 - d. La UAPD citará a los estudiantes a una entrevista personal e individualizada que tendrá por objeto cumplimentar la correspondiente ficha personal en la que consten los recursos que precise y las propuestas de ajustes razonables que se consideren adecuadas, dando lugar, en su caso, a un Plan Individual de Apoyos (PIA), que podrá contener ajustes tanto curriculares y/o metodológicos, así como ajustes de utilización de sistemas de comunicación tales como de lengua de signos, braille u otros.
2. Procedimiento de actuación cuando la persona con discapacidad es un PDI o un PTGAS. Cuando la persona solicitante sea PDI o PTGAS, la Unidad de Atención a Personas con Discapacidad valorará individualmente sus necesidades y ofrecerá asesoramiento y recomendaciones de ajustes razonables o medidas de apoyo, en coordinación con los órganos competentes de personal, garantizando en todo momento el cumplimiento de la normativa vigente y los principios de accesibilidad e igualdad de oportunidades.

Artículo 9. Ajustes razonables para estudiantes con discapacidad en materia académica.

1. La UCAV, a través de la UAPD, adoptará medidas de acción positiva para que el estudiantado con discapacidad pueda disfrutar de una educación universitaria inclusiva, accesible y adaptable, en igualdad con el resto del estudiantado, realizando ajustes razonables, tanto curriculares como metodológicos, a los materiales didácticos, a los métodos de enseñanza y al sistema de evaluación.
2. Estos ajustes, de índole académica, serán adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada cuando se requieran para garantizar la igualdad de oportunidades del estudiantado con discapacidad. Dichos ajustes no supondrán la eliminación de competencias esenciales ni de contenidos fundamentales de la asignatura o del título.
3. Para la puesta en marcha de estos ajustes académicos la UAPD podrá emitir un informe técnico y, si procede, documentar estos de forma individualizada (por ejemplo: ampliación del tiempo de examen, formatos accesibles, intérprete, apoyos técnicos, etc.), de acuerdo con las circunstancias de cada estudiante. Estos ajustes académicos deberán ser comunicados al Decanato de Facultad al que se adscriben los estudios que está cursando el estudiante con discapacidad.



UCAV
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE ÁVILA

Escuela
Hospital
Mompía

NORMATIVA ACADÉMICA Y DE PROCEDIMIENTO UNIVERSIDAD CATÓLICA DE ÁVILA

Artículo 10. Transición a la vida laboral de los estudiantes con discapacidad.

1. La UCAV prestará especial atención a la transición y plena integración a la vida laboral como fin último de la formación académica, facilitando formación e información sobre las necesidades específicas en la integración laboral de las personas con discapacidad, así como la participación en proyectos encaminados a tal fin.
2. Como medida facilitadora para acceder al mundo laboral, la UCAV formará a los alumnos con discapacidad en competencias para la empleabilidad y a través del SEPIE, en la búsqueda activa de empleo y recursos específicos, teniendo en cuenta la especificidad y diversidad de su alumnado.
3. La UCAV podrá, además, impulsar convenios con empresas, instituciones y entidades públicas o privadas para favorecer la inserción laboral del alumnado con discapacidad.

Disposición Final: Entrada en vigor.

Las disposiciones contenidas en esta normativa entrarán en vigor el mismo día de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la UCAV.

NORMATIVA DE INTERÉS:

1. Constitución Española.
2. Ley Orgánica del Sistema Universitario
3. Estatuto del Estudiante Universitario.
4. Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.
5. Normas de Organización y Funcionamiento de la UCAV.